

Al contestar refiérase
al oficio n. ° **23540**

11 de diciembre de 2025
DFOE-LOC-2244

Señora
Vivian Elena Leandro Figueroa
Secretaria Municipal del Concejo a.i.
concejo@munialvarado.go.cr

Señora
Fabiola Granados Martínez
Alcaldesa Municipal
MUNICIPALIDAD DE ALVARADO
fgranados@munialvarado.go.cr

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Alvarado (incluye Concejo Municipal de Distrito de Cervantes)

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡2.123,3 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794; así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º AMAP 055-2025 del 30 de setiembre de 2026, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 107 celebrada el 17 de setiembre de 2026².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-2244

2

11 de diciembre de 2025

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron³. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente⁴. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como la contenida en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

³ La información "NI 22053-2025 GL-37-IMC-099-09-2025 certificación salarios Intendente(a) y Viceintendente_P.I.2026" suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis del DPSA.

⁴ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁵ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁶ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡2.123,3 millones, correspondientes a Ingresos Tributarios y no Tributarios, así como Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), con base en las justificaciones y estimaciones presentadas por la municipalidad.
- b) El aporte del Gobierno de la República, registrado como 70104 280 2310 704510100 2400 por la suma de ₡758,8 millones,; 70104 280 2310 706200000 4540 por la suma de ₡69,0 millones y 60104 001 1310 710900000 4680 por la suma de ₡6,4 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.836.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁷, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por lo motivos que se detallan a continuación:

- a) El contenido presupuestario en lo que corresponde al exceso en el aumento de los gastos previstos en la subpartida "0.02.05--Dietas" (partida remuneraciones), debido a que el porcentaje de incremento en el valor de la dieta (10%) es mayor al porcentaje de aumento del presupuesto inicial para el 2026 (3,71%)⁸, en relación con lo correspondiente al periodo 2025, lo cual

⁷ Norma 4.2.10 de las NTPP.

⁸ De conformidad con lo indicado mediante oficio n.º AMAP 062-2025 del 24 de noviembre de 2025. Ni: 27031-2025.

DFOE-LOC-2244

4

11 de diciembre de 2025

incumple el Principio de legalidad al infringir el artículo 30 del Código Municipal.

- b) La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

- a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de gastos improbadados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2.1, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Alvarado (incluye Concejo Municipal de Distrito de Cervantes) por ₡2.123,3⁹ millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Maricruz Solís Quintanilla
Fiscalizadora Asociada

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/sbt

Ce: Jennifer Brenes Moya, Auditora Interna, Municipalidad de Alvarado jbrenes@munialvarado.go.cr
Lizeth Acuña Orozco, Encargada Control presupuestario, Municipalidad de Alvarado lacuna@munialvarado.go.cr,
Mery Araya Molina, Encargada de presupuesto, CMD de Cervantes maraya@cmdcervantes.go.cr,

G: 2025004484-1

Ni: 22053, 27031 (2025)

⁹ Monto total ₡2.123.260.787,42.